



DECRETO N° 1617/24

San Martín de los Andes, 27 AGO 2024

VISTO:

La solicitud presentada por el Organismo de Control Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador General del Organismo de Control Municipal es el responsable por el manejo y uso de la misma.

Que el control por parte de Contaduría y Tesorería Municipal deberá reflejarse en una norma que contribuya a dar cumplimiento a las exigencias vigentes, establecidas por Ley 53, Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y sus modificatorias y reglamentaciones.

Que debido al incremento en los costos de los suministro, se hace insuficiente el monto asignado originalmente, para la atención de gastos menores de funcionamiento.

Que a tal efecto es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para reglamentar la ampliación del monto de la Caja Chica mencionada.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

AC

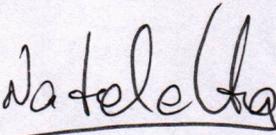
ARTÍCULO 1º: Amplíese el monto del Fondo fijo de Caja Chica para el Organismo de Control Municipal por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), quedando, de esta manera, constituida por un monto de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a partir de la fecha del presente Decreto, la cual se ajustará a la reglamentación pertinente para su uso, siendo depositaria y responsable de la misma el Coordinador General del Organismo de Control Municipal.

ARTÍCULO 2º: Las compras realizadas con los fondos de Caja Chica serán para gastos de funcionamiento exclusivamente, y no podrán superar el 20% del monto de las mismas, o sea no podrán ser superiores a \$ 20.000,00 (veinte mil pesos) por cada adquisición.

ARTÍCULO 3º: Tomando conocimiento el Organismo de Control Municipal, pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A